

	Pesetas — Diario
Acomodador (jornada)	65
Acomodador (hora)	8.10
Sereno	70
Recibidores porteros	70
Personal de lavabos	60
Botones de catorce a dieciséis años	25
Botones de dieciséis a dieciocho años	48
Botones de dieciocho a veinte años	60
Mujeres de limpieza (hora)	7.50
Mujeres de limpieza (jornada)	60
Obreros:	
Oficial de primera	80
Oficial de segunda	80
Oficial de tercera	70
Aprendiz primer año	25
Aprendiz segundo año	25
Aprendiz de tercer año	48
Peones	60

2.º El plazo de vigencia de la presente será de dos años y surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años
Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sres. Delegados de Trabajo en las provincias que se citan.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de febrero de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Horcajo de las Torres (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Horcajo de las Torres (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Horcajo de las Torres (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Horcajo de las Torres (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales, puentes sobre los ríos Trabancos y Regamón y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1964; terminación de las obras, 1 de febrero de 1966.

Obras: Puentes sobre los ríos Trabancos y Regamón. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1964; terminación de las obras, 1 de febrero de 1966.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de junio de 1964; terminación de las obras, 1 de mayo de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de febrero de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Las Inviernas (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de mayo de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Inviernas (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Las Inviernas (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Las Inviernas (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de mayo de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos secundarios. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-1964; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de febrero de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Rasueros (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de junio de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rasueros (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Rasueros (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Rasueros (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de junio de 1963.